

Separe por esta copia y Carta de pago como nos
 Dona Catal de Salcedo y Mexicano brida del Sr. D. Juan
 de aguirre galaba. di. finto caud. q. fue. dela horden
 allantara y Don Inigo y Vnco de aguirre y al
 cedo caud. dela hor den del Sr. D. Juan huxo le x. horden
 lo. sobre dha. ambos. Vez. de esta ciudad de Nra. y como
 nistrador q. lo. el dho. Don Inigo. Sr. de los Vnco y
 rentas que quedaron por finto inuente del dho.
 m. Padre en libro como Vnco y mayorar
 gof. cada m. nistrador, seme esta d. c. c. n. d. p.
 La justicia horden de esta dha. ciudad por testimo
 de Juan de amezaga. Sr. del num. de ella en fha. aprem
 de abril pasado deste p. a. n. de mill. y. ochenta y Vnco
 que oase. el p. n. y como tale. Decimo que p.
 quanto el Cap. Vnco de Amezaga y murguia
 hermano y cuando me pediste de Don Pedro
 Velaz de Quebara. y Dona Juana Fran. de
 Amezaga y murguia. en mayorar. Cozinos de
 esta dha. ciudad por una d. c. c. clauola de testa
 mento de Vnco de la dha. Oidor, fallezto q.
 de otorgo Ferrado. In capto por testimo
 de Amezaga Fran. de eguibet. Sr. del num. de
 esta ciudad en fha. en ella. atus de septiembre
 del año pasado de mill. y. ochenta y Vnco fue
 abento. y publicado con la plenitud nezeraria
 el dha. Sr. de dha. mayorar ante el dho. Sr.
 declaro ser su testimo. que a Dona Joseph
 de Aguilera Oca. de la ciudad de Mexico huxa
 de padre nobler en quien tubo una huxa. ra
 turalis llamado Juan. Maria de la. Vnco
 de de amezaga. y murguia. sele lie. en. de mill.

Pro pio bienes de mil peso de plata. lo qual fue
sen empleado ala nueva ypana para que con
ello los dho su hijo tubieren algun remedio
y cumpliendo con la dha manda paxeres q.
Martin de Ameraga manguia y Dona Ma
de Murua su muger ya difunta. Padre del
dho Cap. Don Juan de Ameraga y de la dha
Dona Maria Fran de Ameraga. remittieron
apoder. dela dha Dona Josepha de Aguilera
los dho dos mil reales de ocho gr. ella los de
ciento asi parte de contado barando ochocientos
reales de ocho de plata. por costas y abata. que
dha. le auian tocado como lo de clarax. por tra
delas clauolas del testamento q otorgaron los
suos dho Junta. En nime y conform
Por testimonio del dho Juan de Ameraga su
fha. En esta Ciudad a quatro de septiembre del
año pasado de mil y si. y cincuenta y tres por
varones y atendiendo a que fuere cumplida
la voluntad del dho Capitan. Don Juan de
Ameraga. su hijo mandaron en mismo por
dha clauola se le remittieren los dho ochocientos
pesos para que en una m. y si. y cincuenta
quanto alguno quedara satisfa la dha Dona Josepha
de Aguilera. de los dha dos mil peso que le fueron man
dado por el dho dho. — En manifestando el dho
q los dha Don Pedro Beliz de Quebara. y Dona Ju
senda de Ameraga su muger. como hija y heri
dera. de la dha Martin de Ameraga. y Dona
Maria de Murua. su padre y hallaban en qe
executase. la disposi. y voluntad. del dho capitan
Don Juan de Ameraga su hermano

[illegible]

El qual obligandose a pagar los
luego que es el sus dho lo. Pese pagado
gratuito ala dha sus naturales del
dho Cap. dho de Ameyaga o aq. por ellos
lo. Pese de haber lea, m. som. la dha
Carta de Pago. Sinquitos y de liberar en
la forma y con las circunstancias referen-
das, y fueren con ellas requerida en esta
au. y a quien lo. bien de haber en nombre
del dho sus suso. hermano, como consta
lo. referido de la dha escritura de obli-
gacion que pareo Por testamento del dho
Andres San. de equib. a primeros de m.
del año pasado de mil y seis y ochenta a
que no. Remito. - Ahora parese
ser que el dho Don Ju. Miguel de
aguito cumpliendo con lo que le fue pe-
dido adeudo y pagado lo. dho ochocientos
Pesos en la forma referida ala dha
Dona Josepha de aguilera como madre
tutora y curadora de los dha sus susos
Naturales q. de el dho Cap. dho de Ameyaga
murgua. quien le otorgo la dha Carta de
Pago Sinquitos y de liberar. desde la can-
dada mandada por el suso dho Para el dho
Remedio de sus susos Naturales y lo.
Poder al dho Don Juan Miguel. &

3
Aguanto Para que Pudiese cobrar
de los dñs Don Pedro Velaz de Gue
barra su mujer los dñs ochocientos pesos
y de ellos otorgo Teston. años favor. para
que los pague de los dñs como consta
de la escup otorgada en esta villa por
Teston. de bal. para morante Es. El su
fra en la dñs aq de mesos apuneros de
febrero pasado de este presente año y que
tambien no venimos = grupos de
todo lo que mencionado ya ha cumplido
el dño Don Juan Miguel de aguiro no
pudgermos verpete con haber entregado
los dñs ochocientos pesos a la dña Doña
Josepha de aguilera. En n. de los dñs
nuestros hijos naturales no los quieren
pagar los dñs Don Pedro Velaz de
Guebarra su mujer. Conque primer
parte toda cosa otorguemos Carta de
Pago au favor. siendo sea su bo. y
la pte y su tenor. En representacion
del dño nro Hijo y herman y Vando
del alcazar y Teston quedellos no haze
desde luego otorgamos y conferamos a los
dñs dñs Don Pedro Velaz de Guebarra
y Doña Josepha de Guebarra de Amerazaga

Margueta su mujer Constable Inyaghere
de los dñs Martin de amezaga y Do
María de Munia sus padres y así fuyeron
los dñs ochocientos por de acocho real
de plata cada uno q an apagado los
nos hiso q her mano por los sus dñs
al dñs Doña Josepha de aguila por
Hauento Reduido real mientes con efecto
aore de presente. En presencia del pñs
de que sepe de mos de fe = ego fande
Otonu scabano publico del reyno senon
Del numero de esta dñs en. La dñs de que
en m presencia y de los dñs ueligos los dñs
Doña Carl de rubeo y Don Juan de
Otonu de agunto mienton. Lomano
de los dñs Don Pedro Vely de Guebarra
que miera los dñs ochocientos reales
de acocho Anfaltan caso alguna en reales
de acocho de quatro y de acocho = enos
dñs otorgante Por dñs rrazon nos damos
Por contentos y entregada a todanna
Plumet de ella y otorgamos de acocho
de pago con las clausulas requiridas
que en sustancia de dñs negancia obligan
donos como nos obligamos y tapas con
nos persona y bienes pñs y futuros
q na anido bien dada y pagados ya

[illegible]

Nº 30

1861

U. Coma

Anta de pago =
+ 8

Morgada p. D^a Ca^a de Salzedo
 y mediano buida de Dⁿ Ant^o de
 Aguirre y Alaua Ca^a que fue el borden
 de Altantara, y Dⁿ Inigo el semo
 de Aguirre, Salzedo Ca^a el borden
 de la casa ad m^o de los bienes que que
 raxon por muerte de los Dⁿ Ant^o
 de Aguirre su Padre el 800 de
 a 800 de plata =

Mexico
D. Carlos Pedro de Guibara
D^a D^a Senia Juan & Amerigo
monij credera & M^e Amerigo
y D^a M^a. de Murua sus P.^s dignos